



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 1142-2025-UNAP
Iquitos 30 de setiembre de 2025**

VISTO:

El Oficio N° 1570-2025-VRAC-UNAP, presentado el 19 de setiembre de 2025, por el vicerrector académico, mediante el cual solicita conformar la Comisión para elaborar el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 13498, dado el 14 de enero de 1961, se crea la “Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”, con sede en la ciudad de Iquitos, capital del Departamento de Loreto,

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, tiene por objeto restablecer la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el artículo 82, respecto a las subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, señala lo siguiente:

- 82.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.
- 82.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo.
- 82.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2025, el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación (Minedu), aprobó el documento normativo denominado “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”;



Resolución Rectoral N° 1142-2025-UNAP

Que, el referido documento normativo, tiene como objetivo establecer los lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas, destinadas a financiar el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de tesis o trabajo de suficiencia profesional, y para el caso de universidades acreditadas otras modalidades adicionales que establezcan, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante oficio de visto, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, solicita al rector la conformación de la Comisión para elaborar la propuesta del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), proponiendo los nombres de autoridades y funcionarios, con la finalidad de implementarlo en la UNAP;

Que, la Comisión tendrá la responsabilidad de elaborar la propuesta del reglamento correspondiente, dirigido por el vicerrector académico, para luego ser informado al titular del pliego, el mismo que debe proponer al Consejo Universitario, para que en el marco de sus atribuciones procede con su revisión y aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 del Lineamiento 6, establecido en los Lineamientos;

Que, es de necesidad institucional implementar las acciones, por lo que el rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima pertinente conformar la Comisión para elaborar la propuesta del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); y,

De conformidad con el inciso c) del artículo 114 del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión para elaborar la propuesta del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada por los siguientes profesionales:

Nombres y apellidos

- Juan de Dios Jara Ibarra	Presidente
Vicerrector académico	
- Roger Ruiz Paredes	Miembro
Vicerrector de investigación	
- Willy Agustín Vásquez Ampuero	Miembro
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
- Carlos Leandro Tuesta Chuquipiondo	Miembro
Jefe de la Unidad de Modernización	
- Henry Vladimir Delgado Wong	Miembro
Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	
- Heydi Mariel Paredes Isuiza	Miembro
Directora de Seguimiento y Apoyo al Graduado	
- Carlos Fernando Aguilar Hernández	Miembro
Director general de Administración	
- Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui	Miembro
Directora de Bienestar Universitario	



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1142-2025-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que presente Comisión tiene quince (15) días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución, para presentar el informe correspondiente en el Rectorado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OGP,DBU,DSG,OCRI,URRHH,UM,Leg.(8),Int.(8),SG,ArchIVO(2)
jevd.